NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

CAMBIO DE DENOMINACION ; REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA FINIMEX DEL ECUADOR S.A. (FIDESA) POR EL DE FIDESA S.A.-CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los cuatro ---- días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón, comparece: el señor ROBERT AUER, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo -------, en su calidad de Gerente de la Compañía FINIMEX DEL ECUADOR S.A. (FIDESA), según lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito que me presenta y que se copiará al final de esta escritura; el compareciente es de nacionalidad Italiana ----, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quien de conocerlo personalmente doy fé; bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura de CAMBIO DE DENOMINACION , REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS, a la que procede como ya queda indicado con amplia y entera liber-

J.S.

tad, para su otorgamiento me presentó la minuta y más documentos que es del tenor siguiente : - SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la - que conste el Cambio de Denominación , Reforma y Codificación integral de los Estatutos de la Compañía anónima denominada FINIMEX DEL ECUADOR S.A. (FIDESA) que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES .- Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor ROBERT - AUER en su calidad de Gerente de la Compañía FINIMEX DEL ECUADOR S.A. (FIDESA), como lo acre - dita con la carta del nombramiento que se insertará en el texto de la escritura, y debidamente autorizado por la Junta General de accionistas - celebrada el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta , cuya copia se acompaña para que se agregue como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECE - DENTES .- A) Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria décima tercera de este Cantón , Doctora Norma Plaza de García, el veintiuno de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, se constituyó la Compañía FINIMEX DEL ECUADOR S.A. (FIDESA) con un capital de seiscientos cuarenta mil sucres, aprobada por el señor Intendente - de Compañías mediante resolución número diez mil ochocientos veintiocho, expedida el veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, la

NOTARIA
13°.
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

escritura de constitución y la resolución aprobatoria fueron debidamente inscritas en el Registro Mercantil el seis de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, habiéndose cumplido con todas las solemnidades y formalidades que prescriben las leyes para la debida operación y constitución de la compañía. B) La Junta General Universal de accionistas celebrada el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta , --- resolvieron por unanimidad el cambio de denominación y la reforma y codificación integral de los estatutos de la compañía, autorizando al Gerente, señor ROBERT AUER, para que en su calidad de representante legal de la compañía otorgue la respectiva escritura y tome las medidas conduncentes al cambio de denominación y la reforma y codificación de estatutos de la compañía. TERCERA: DECLARACIONES .- En tal virtud y para dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General extraordinaria de accionistas celebrada el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta ----- , el señor ROBERT AUER en su calidad de Gerente y representante legal declara: Primero) Que se cambia la denominación de la compañía FINIMEX DEL ECUADOR S.A. (FIDESA) por el de FIDESA S.A.; Segundo) Que se reforma el objeto social; Tercero) Que se reforma y se codifica integralmente los estatutos todo ello en los términos constantes en el Acta

de Junta General celebrada el veinticuatro de - Noviembre de mil novecientos ochenta --- . Sírvase usted señor Notario agregar las demás - cláusulas de estilo para la completa validez - de esta escritura. (firmado) Firma Ilegible .- ABOGADO RAFAEL PASTO POLO --------- .- REGISTRO - NUMERO: SETECIENTOS NOVENTA Y TRES .- (HASTA AQUI LA MINUTA).- ACTA : ACTA DE JUNTA GENERAL EX - TRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FINIMEX DEL ECUADOR S.A. (FIDESA).- En la ciudad de Guayaquil,a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta, a las cinco de la tarde en el inmueble signado con el número novecientos catorce en las calles José Mascote y Hurtado de esta ciudad, se reune la Junta General extraordinaria de accionistas de la Compañía FINIMEX DEL ECUADOR S.A. - (FIDESA) con la asistencia de los señores : Doctor ALFREDO HANNA MUSSE, representando seis - cientas acciones de mil sucres cada una de su propiedad; FRANCISCO ICAZA, representando diez acciones de mil sucres cada una de su propiedad; NICOLAS CEVALLOS BERTULLO representando diez ac - ciones de mil sucres cada una de su propiedad; HECTOR PONCE MITE representando diez acciones de mil sucres cada una de su propiedad; HAYDEE - COLLAHUAZO ALARCON representando diez acciones - de mil sucres de su propiedad , por lo que se

NOTARIA 13o. Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

encuentra representado la totalidad del capital social suscrito y pagado. Se encuentra además presente el Comisario señor doctor ALFREDO HANNA MUSSE. Preside la reunión el Licenciado JOSE LAZO ALVAREZ en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa de Secretario el señor ROBERTO AUER en su calidad de Gerente. El Secretario expresa que procede a formular la correspondiente Lista de asistentes a esta reunión, comprobándose que se encuentra representado el total del capital social suscrito y pagado de la compañía, y en consecuencia existe quórum. El Presidente, una vez constatado el quórum reglamentario, propone constituírse en Junta General extraordinaria Universal para conocer sobre el cambio de denominación, la reforma y codificación integral de los estatutos de la compañía. Los accionistas por unanimidad de votos acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la ley de Compañías vigente para conocer y resolver sobre los puntos antes mencionados. El Presidente, una vez cumplidas las formalidades legales, declara instalada la sesión y pone a consideración de los accionistas el objeto de la reunión que es el de cambio de denominación, la reforma y codificación integral de los Estatutos para lo cual la Junta luego de deliberar sobre el

1 particular, tomando la votación respectiva , -
2 resuelve por -unanimidad: Primero.- Cambiar el
3 nombre de la compañía que actualmente es el
4 de FINIMEX DEL ECUADOR S.A. (FIDESA) por el
5 de FIDESA S.A. Segundo .- Reformar y Codifi-
6 car integralmente los Estatutos que regirán a
7 la compañía y que son del tenor siguiente :
8 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FIDESA S.A.: ARTICU
9 LO PRIMERO : DENOMINACION .- Con la denomina-
10 ción de FIDESA S.A., se constituye una com-
11 pañía anónima que se regirá por la Ley de
12 Compañías, Código de Comercio , Código Civil ,
13 los presentes estatutos y más disposiciones -
14 legales pertinentes. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:
15 El objeto de la Compañía es: a) Dedicarse a
16 la Industria del Plástico, su transformación
17 y Comercialización; b) La importación venta y
18 reventa de maquinarias, equipos y materia pri
19 ma para la Industrial Plástica y manufacture-
20 ra; c) La representación Comercial de firmas -
21 extranjeras ; d) La exportación de Productos -
22 Nacionales sean estos Industriales agrícola -
23 y/o minerales ; e) Adquirir, administrar, permu-
24 tar, Valores Fiduciarios; f) Usar, morar, gozar
25 y disponer de los bienes inmuebles aportados,
26 o los que se adquieran para incrementar su -
27 capital y promover, comerciar, vender, arren -
28 dar y administrar urbanizaciones, edificios o -

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

casas ; g) Celebrar Contratos de Cuentas Corrientes comerciales. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar todo acto o contrato, civil, mercantil, industrial , de servicio, no prohibido por la Ley y relacionado con él ; tales como celebrar contratos de asociación o de cuentas en participación o de consorcio de actividades con personas Jurídicas o Naturales o Extranjeras y para la realización de su actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de Compañías Mercantiles existentes o participar en la Constitución de nuevas, sean mercantiles o civiles, participando en el Contrato Constitutivo o fusionándose con otras o transformándose en otra compañía distinta conforme lo dispone la Ley; importar, permutar, exportar, comprar, vender, arrendar , contratar suministros, insumos, bienes de capital, materia prima, equipo, repuestos y/o artículos no terminados así como productos terminados o conexos con sus fines sociales. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. De conformidad con lo dispuesto en la Ley y estos estatutos, la compañía podrá establecer sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país. ARTICULO CUARTO: PLAZO .- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, plazo que se contará a

partir de la fecha de inscripción de la es-
critura de Constitución en el Registro Mercan
til. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capi
tal social de la compañía es de seiscientos
cuarenta mil sucres dividido en seiscientas cua
renta acciones ordinarias, nominativas, de un
valor de un mil sucres cada una. Las accio-
nes constarán en títulos numerados y firmados
por el Presidente y Gerente. Cada título po-
drá comprender una o más acciones a voluntad
de su propietario y llevarán las indicaciones
previstas en la Ley de Compañías. ARTICULO -
SEXTO: ACCIONES : Cada acción liberada da de-
recho a un voto en las Juntas Generales y -
las no liberadas lo darán en proporción a su
valor pagado y otorga a su propietario los de
rechos que la Ley y estos estatutos reconocen
a los accionistas. ARTICULO SEPTIMO: ACCIONIS-
TAS: Se considera propietario de las acciones
a quien aparezca como tal en el libro respec
tivo. Las acciones se transferirán mediante -
notas de Cesión que se inscribirán en el Li -
bro de acciones y accionistas, de conformidad
con lo establecido en la Ley de Compañías .
ARTICULO OCTAVO : Todo accionista puede hacerse
representar en las Juntas Generales, mediante -
poder notarial o mediante simple comunicación
dirigida al Presidente, todo ello dentro de -

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

las limitaciones que establece la Ley. ARTICULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente y demás funcionarios, en las condiciones determinadas en la Ley y en estos estatutos. ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los puntos especificos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y la Junta General Extraordinaria cuando fuere convocada para tratar los puntos consignados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o Gerente o por quienes lo reemplacen legalmente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y con anticipación de cuando menos ocho días. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior la Junta General se entenderá convocada y quedará

válidamente cuando se cumplan las condiciones determinadas en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO: Salvo lo establecido en el Artículo Décimo Quinto la Junta General requerirá en primera convocatoria, por lo menos la concurrencia de un número de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Si la Junta General no tuviere el quórum en la primera convocatoria se procederá a una segunda convocatoria que se constituirá con el número de accionistas presentes y así se expresará en la respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacerse en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en que la Junta General debía reunirse en primera convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO: Las decisiones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley y los presentes estatutos dispongan lo contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente al aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución o en general cualquier modificación

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

de los Estatutos, deberán concurrir en primera convocatoria, cuando menos las dos terceras partes del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum en la segunda convocatoria, se procederá a una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión, la Junta General quedará validamente constituída con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO: Las Juntas Generales de Accionistas tanto Ordinarias como extraordinarias , estarán presididas por el Presidente de la Compañía y de Secretario actuará el Gerente. En caso de ausencia o excusa del Presidente, los accionistas elegirán entre sus miembros a un accionista para que la presida y en caso de ausencia del Gerente la Junta elegirá un Secretario Ad-Hoc, accionista o no de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Son atribuciones y deberes de la Junta General : a) Elegir Presidente, Gerente y Comisario, fijar sus remuneraciones y removerlas por causas justificadas; b) Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presenten a su consideración siempre que hubieren sido precedidos por el informe del Comisario; e) Resolver

acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación voluntaria de la Compañía ; d) Aprobar el aumento o disminución del capital social y la reforma o modificación de los Estatutos; e) Decretar la forma en que deberán distribuirse las utilidades ; f) Interpretar obligatoriamente las disposiciones de estos estatutos; g) Resolver cualquier otro asunto que le incumba según estos estatutos y las leyes pertinentes y además todos los que no fueren de competencia de otros organismos o funcionarios. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las actas de las sesiones de Junta General, se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas, que debrán ser - foliadas en numeración continua y sucesivas y rubricada, una por una, por el Gerente Secretario. Serán autorizados con las firmas del - Presidente y Gerente Secretario y podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma - sesión. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente socio o no de la Compañía será nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido - indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE .- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General ; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones ; c)

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; y, d) Los demás deberes y atribuciones determinadas en la Ley y en estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE: El Gerente socio o no de la Compañía será nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente . En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente, quien, tendrá las atribuciones del subrogado. Si la ausencia fuere definitiva se convocará a Junta General en el plazo máximo de quince días para hacer la elección correspondiente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE .- Además de los derechos y atribuciones señaladas en la ley para los Administradores, corresponden al Gerente los siguientes : a) Administrar, organizar y conducir los negocios de la Compañía ; b) Llevar la contabilidad y verificar el inventario general de las operaciones de la Compañía; c) Nombrar los empleados y demás dependientes que no sean designados por la Junta General, así como fijar sus remuneraciones y atribuciones d) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar contra ellos; e) Presentar a la Junta General y Comisario un informe anual de las negociaciones de la Sociedad; f) Suscribir los balances cada fin de año o los que la ley deter-

mine ; y, g) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de Junta General. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, corresponde al Gerente quien intervendrá en todos los actos, juicios o contratos relacionados con la actividad de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Gerente tendrá las atribuciones y deberes que determine la Ley para los mandatarios y/o procuradores y especialmente los determinados en artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil. ARTICULO VIGESIMO QUINTO : DE LA FISCALIZACION .- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Los Comisarios tienen las atribuciones y deberes señalados en la ley y en los presentes Estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : - El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : DEL BALANCE GENERAL.- El Balance General, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía, serán puestas a consideración de la Junta General Ordinaria en el plazo máximo de tres meses

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

contados a partir de la finalización del ejercicio económico y dichos documentos deberán estar a disposición de los accionistas de conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados por balances sin el informe previo del Comisario. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES: Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones y previo el reparto de las utilidades líquidas, se deducirá un porcentaje no menor al diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrán formar reservas especiales si así lo resolviere la Junta General, convocada para este efecto. Para decidir la disolución y liquidación de la Compañía se requerirá una mayoría equivalente al sesenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación se producirá por las causas previstas en la Ley de Compañías. Actuará de Liquidador el Gerente, o la persona que designe la Junta General .- Tercero .- Autorizar al Gerente señor ROBERT AUER para que suscriba la respectiva escritura. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la elaboración del

Acta respectiva. Reinstalada la sesión se dió lectura a la presente Acta, la misma que la aprueban por unanimidad y la suscriben todos los accionistas presentes conjuntamente con el Presidente y el Secretario, con lo cual la Presidencia dá por concluida la sesión .(firmado) Firma Ilegible .- DOCTOR ALFREDO HANNA - MUSSE.- (firmado) Firma Ilegible.- SEÑOR FRANCISCO ICAZA NAVAS.- (firmado) Firma Ilegible.- SEÑOR - NICOLAS CEVALLOS BERTULLO.- (firmado) Firma Ilegible.- SEÑOR HECTOR PONCE MITE.- (firmado) Firma Ilegible.- SEÑORITA HAYDEE COLLAHUAZO ALARCON.- CERTIFICO que es fiel copia del Libro de Actas de la - Compañía .- (firmado) Firma Ilegible del señor Robert Auer .- Gerente- Secretario .- NOMBRAMIENTO :

Guayaquil, dieciseis de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Señor ROBERT AUER.- Ciudad .- Distinguido Señor: Cúmplenos participar a Usted que la Junta General de Socios de la Compañía FINIMEX del - Ecuador S.A., reunida en forma legal el día ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, tuvo - el acierto de instituir a Usted. GERENTE de la Compañía, por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. Conforme a los Estatutos, Artículo trigésimo, le corresponde a Usted: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, actuando conjunta o separadamente con el Presidente ; b) Ad -

010

NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

ministrar los negocios de la compañía de conformidad con los presentes Estatutos; c) Firmar las convocatorias a Junta General o Directorio conjunta o separadamente con el Presidente; d) Firmar conjunta o separadamente con el Presidente las actas de sesiones de Junta General y del Directorio llevando con escrupulosidad los libros correspondientes; e) Firmar solicitudes, pedimentos y más documentos relativos a la administración de la compañía; f) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y del Directorio; g) Certificar las copias que le soliciten de acuerdo a la Ley; h) Formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios y presentarlos al Directorio para su aprobación; i) Comprobar los inventarios, balances, estados de Caja y monto de utilidades; j) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos estatutos; k) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. La Compañía Finimex del Ecuador S.A., se constituyó el veintiuno de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante la Notario Décimo Tercera del Cantón Guayaquil; inscrita en el Registro Mercantil de fojas veintinueve mil ochocientos veintisiete a veintinueve mil ochocientos cuarenta y nueve, número seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve del Registro Mercantil

y anotada bajo el número veinte mil noventa del Repertorio el seis de Diciembre de mil - novecientos setenta y nueve. El presente nom - bramiento debidamente aceptado por Usted e - inscrito en el Registro Mercantil, le servi- rá como Documento Habilitante de su persone- ría. Atentamente, p. FINIMEX DEL ECUADOR S.A. - (firmado) Firma Ilegible .- Doctor Alfredo Hanna Musse. Comisario.- ACEPTO: El cargo de GERENTE de la compañía FINIMEX del Ecuador S.A. (fir- mado) Firma Ilegible .- Robert Auer.- Queda - inscrito este Nombramiento de fojas treinta y un mil seiscientos catorce a treinta y un - mil seiscientos quince, número seis mil sete cientos ochenta y dos del Registro Mercantil y anotado bajo el número veintiun mil diez del Repertorio .- Archivándose los certifica- dos de Registro y Defensa Nacional .- Guaya- quil, diecinueve de Diciembre de mil novecien tos setenta y nueve .- El Registrador Mercan- til.- (firmado) Firma Ilegible .- ABOGADO HEC - TOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE. Registrador Mercan til del Cantón Guayaquil .- (Hay un sello).- El otorgante me presentó sus respectivos docu mentos de Identificación Personal .- Leída que le fué la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria al - otorgante, este la aprobó en todas y cada -

011

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

una de sus partes, se afirmó y ratificó y firma en unidad de acto y conmigo la Notaría de todo lo cual doy fé .- ENMENDADOS: instruído,señor, agregue, a los veinticuatro, artículo, maquinarias, disponer, civiles, ARTICULO, la, Resolver, General, VIGESIMO, d) ganancias, consideración, mayoría,Cúmplenos, Finimex, ECUADOR S.A. (FIDESA) POR EL DE FIDESA S.A.- VALE .-

Dra Norma Plaza de García

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en diez fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta.-

Dra Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-81-0015 de fecha 19 de Enero de 1.981, al margen de las matrices de -

fechas 21 de Noviembre de 1.979 y 4 de Diciembre de 1.980.-
Guayaquil, 20 de Enero de 1.981.-

Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-81-0015, dictada el diecinueve de Enero de mil novecientos ochenta y uno, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 724 a 745, número 52 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 1.363 del Repertorio.- Guayaquil, - veintidos de Enero de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, veintidos de Enero de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a foja 29.827 del Registro Mercantil de 1.979, al margen de la ins-

cripción respectiva.- Guayaquil, veintidos de Enero de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, de la Compañía "FIDESA S.A.".- Guayaquil, veintidos de Enero de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL